

bajo la base del veinticinco por ciento, es necesario aumentarle tres tantos para conocer el capital de donde proceden los derechos ajustados á la importacion.

Demostracion del aumento que se hace sobre la cuota del treinta por ciento que establece el arancel de 26 de Setiembre último.

Aplicando el mismo raciocinio: si una guia presenta treinta pesos, ninguna duda cabria en que aquellos treinta pesos procedian de un valor de ciento, puesto que de cada ciento se cobran treinta.

Luego tomando por término de comparacion los cien pesos sobre que se designa la cuota, con la misma cuota, se hallará: que para formar el capital de cien pesos, se necesita aumentar dos tantos y un tercio á la misma cuota porque

30 que es la cuota;	
mas	30
mas	30
mas la tercera parte de treinta, que son . .	10

forman el capital de 100 ps. de donde procedió la cuota, y por consiguiente al importe de cualquiera factura ajustada bajo la base del treinta por ciento, es necesario aumentarle dos tantos y un tercio, ó lo que es igual, multiplicarla por tres y tercio para conocer el capital de donde proceden los derechos ajustados á la importacion, v. gr.

Supóngase una factura compuesta de las partidas siguientes.

Una caja con cien gruesas medallas aforo á un peso gruesa, derechos al treinta por ciento treinta	30
Un tercio con 102 libras de té, á un peso libra.	102

La guia suma	132
mas un tanto	132
mas un tanto	132
mas un tercio	44

Representa el capital de 440

sobre los que se sacará el cinco por ciento, que será veintidos pesos.

Resulta que, segun va dicho, aumentando dos tantos y un tercio, ó multiplicando por tres y tercio el importe de esa guia, será el capital de donde proceden los derechos que satisfizo á la importacion, sobre cuyo principal se sacará el cinco por ciento del modo que se ha visto en el ejemplo propuesto.—Todo lo que digo á V. S. de suprema órden para que lo comunique á las oficinas de que se trata.”

Núm. 847.

DIA 8.—MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Decreto: ordenanzas del colegio militar.

“Valentin Canalizo, etc., sabed: Que deseando corregir las faltas que se han notado en la práctica, tanto en la organizacion como en el reglamento interior que hoy rige al Colegio Militar, en virtud de las facultades con que se halla investido, ha acordado en junta de gabinete, las siguientes

ORDENANZAS DEL COLEGIO MILITAR.

PARTE PRIMERA.

Organizacion del colegio y obligaciones de sus empleados.

Art. 1º El colegio militar está destinado á todas las armas del ejército: el número de sus alumnos será lo mas 200 en todas las clases desde la de tenientes de ingenieros hasta la de simples alumnos.

2º Los alumnos antes de destinarse á alguna arma particular, cursarán todo el primer periodo de estudios que durará tres años.

3º Concluido este primer periodo, los aprovechados serán

ascendidos á subtenientes, y unos pasarán en esta clase al ejército á cubrir sus vacantes, en infantería, caballería ú oficiales de tropa en artillería y zapadores, mientras los que por su sobresaliente instruccion se destinen á facultativos, proseguirán sus estudios en el colegio en clase de subtenientes alumnos, por espacio del segundo periodo que durará otros tres años.

4º Al cabo del segundo periodo, los aprovechados saldrán á tenientes de artillería, ingenieros y plana mayor del ejército, según su inclinacion y disposiciones. Los primeros y terceros pasarán á la escuela de aplicacion, y los segundos lo verificarán tambien despues de la conclusion del tercer periodo, que durará otros dos años.

5º El colegio militar, lo mismo que la escuela de aplicacion, está sujeta inmediatamente al ministerio de la guerra.

6º El número de oficiales alumnos y empleados del colegio, será el siguiente.

PLANA MAYOR.

Un director de la clase de generales efectivos. Un segundo gefe de la de coroneles, ó tenientes coroneles, un gefe de instruccion en el ramo militar, ocho profesores, un secretario de la direccion, tres sustitutos, cuatro maestros, un capellan, un médico quirúrgico, un habilitado y un mayordomo.

ALUMNOS.

El número de alumnos del colegio que reste, segregando de los doscientos que designa el art. 1º á los tenientes de ingenieros del tercer periodo, y á los subtenientes alumnos del segundo, se dividirán en dos compañías, y cada compañía constará de un capitán y dos tenientes oficiales del ejército, de un sargento primero de la clase de alumnos, de los sargentos segundos y cabos alumnos necesarios, para que por cada ocho alumnos haya un cabo, y por cada dos cabos un sargento segundo, y de un tambor y un corneta individuos de tropa.

SERVIDUMBRE.

Un conserje, un dispensero, un enfermero, un caballerango, un cocinero, dos ayudantes de cocina, y cinco criados de aseo.

Del director.

7º El director del colegio, que lo es tambien de la escuela de aplicacion, será un general efectivo y facultativo. A su autoridad está cometida la observancia de este reglamento.

8º Vigilará sobre el exacto cumplimiento de todos los individuos del colegio, podrá reprender ó arrestar á los omisos, y si lo juzga conveniente podrá consultar al gobierno la separacion de los empleados que son de nombramiento de este.

9º Podrá remover por sí todos los que no sean de nombramiento del gobierno.

10. Informará anualmente al ministerio de la guerra sobre la aptitud y desempeño de los profesores, oficiales, sustitutos y demas individuos del colegio; sobre la marcha en general del establecimiento, y remitirá un corte de caja con la mayor claridad, patentizando en lo que se han invertido los caudales del año.

11. El director remitirá al gobierno con su informe las propuestas hechas por el consejo de profesores, y las reformas que éste y la junta gubernativa del colegio proyectaren.

12. Vivirá en el colegio, y en sus faltas temporales lo sustituirá el gefe mas graduado del colegio.

Del segundo gefe.

13. El segundo gefe del colegio será un teniente coronel ó coronel, y vivirá precisamente en él.

14. Ayudará al director en la vigilancia sobre el debido desempeño de los individuos del colegio, y podrá reprender y arrestar á los omisos, dando parte al director.

15. Podrá proponer al director por escrito la remocion de cualquiera de los individuos, cuyo nombramiento es del resorte de aquel.

16. Ejercerá todas las funciones que la ordenanza del ejército señala á los sargentos mayores, tanto en las dos compañías de alumnos, como en todo lo que este reglamento sujeta á su direccion y en la responsabilidad de la caja.

17. Recibirá por escrito el parte diario de la guardia de prevencion, y lo dará al director, recibiendo su orden para el dia siguiente.

De los profesores.

18. Los ocho profesores de que habla el art. 6º de este reglamento, serán de la clase de capitanes á coroneles vivos ó retirados.

19. Cuando no haya oficiales que aspiren á estas plazas, se proveerán en paisanos de la manera que se dirá en otro lugar.

20. Los ocho profesores indicados serán, uno de matemáticas en el primer periodo, otro en el segundo, otro de mecánica racional y aplicada, otro de física y química, otro de fortificacion y artillería, otro de delineacion y arquitectura, otro de astronomía y geodesia, y el restante lo será el de principios generales de historia y geografia, que será al mismo tiempo bibliotecario del colegio.

21. Los profesores estarán siempre prontos á las horas señaladas para sus clases.

22. En la enseñanza se arreglarán al programa formado en el año, y á las órdenes que sobre esto les diere el director.

23. Todos los profesores tendrán especial cuidado de dirigir á los alumnos, de modo que se hagan útiles en la carrera honrosa á que se destinan, en proporcion á su capacidad, procurando que los de mediano alcance no desmayen á la vista de los de talento muy aventajado, fomentando su aplicacion por principios de honor, de manera que la tarea del estudio se les haga agradable.

24. Cada profesor destinará en su clase un alumno para que conserve en su poder una lista de los individuos que la cursen.

y le dé parte diario con arreglo á ella de los que no asistan, y de la causa que origina tal falta.

25. El mismo alumno servirá de conducto para dar al gefe que corresponda los partes que el profesor le prevenga.

26. En las faltas de subordinacion, cometidas por los alumnos dentro de las clases, podrán los profesores aplicar hasta el encierro en el calabozo, dando orden para ello al oficial de la guardia de prevencion, y despues un parte por escrito al director.

27. En iguales casos los oficiales alumnos serán arrestados en banderas.

28. Los profesores darán al director un parte por escrito los dias 1º y 15 de cada mes, en que procurarán explicar con exactitud la conducta, aplicacion y aprovechamiento de los alumnos.

29. Los profesores del colegio no pueden conservar la propiedad de sus empleos militares en los cuerpos en que sirvan.

30. No están sujetos en su conducta á otra residencia que la del director.

Del gefe de instruccion.

31. El gefe de instruccion en el ramo militar tiene el carácter de profesor, pero á su cuidado está la enseñanza de estas materias, pudiendo emplear como sus ayudantes en esta instruccion á los dos capitanes de las compañías, que por estos medios podrán aspirar al empleo de gefe de instruccion.

32. Vivirán igualmente en el colegio.

Del secretario.

33. El secretario de la direccion será un capitán ó gefe suelto ó retirado del ejército, que estará hecho cargo del archivo y correspondencia de la direccion, así como de poner en limpio todos los documentos de la caja y mayoría.

De los capitanes.

34. Los capitanes de las compañías ejercerán todas las atribuciones que señala la ordenanza del ejército, y serán inmedia-

tamente responsables al segundo gefe del colegio, de su disciplina, aseo, orden, subordinacion, modales finos y educacion.

35. Vivirán precisamente en el colegio, y alternarán por semanas para el cuidado de él.

De los sustitutos.

36. Los sustitutos serán de la clase de tenientes ó capitanes.

37. El primero lo será en las clases de astronomía, geodesia y arquitectura; el segundo en las de física, química, fortificacion y artillería; y el tercero en las de mecánica y matemáticas de los dos periodos.

38. Los sustitutos asistirán con frecuencia á las clases, á fin de informarse del método que siguen los profesores, y de los adelantos de los alumnos, para que cuando sustituyan á aquellos, no se interrumpa el sistema de enseñanza, y tengan conocimiento de la aplicacion y talento de los alumnos.

39. Los sustitutos reemplazarán en las clases á los profesores, que en virtud de licencia del director, ó por enfermedad, no puedan asistir.

40. Serán gefes de conferencia á las horas de estudio, estando á su cargo el orden y aprovechamiento de estas horas.

De los subalternos.

41. Los dos tenientes de cada compañía, ejercerán las funciones de subalternos de las compañías con arreglo á ordenanza, alternando por semanas.

De los tenientes de ingenieros en el colegio.

42. Los tenientes de ingenieros se sujetarán como los demas alumnos á las distribuciones del colegio, mientras estudien las materias del tercer periodo.

43. Observarán el mejor orden en las distribuciones del colegio, pues no es de esperarse que le alteren, oficiales que por su aplicacion y buena conducta han llegado á tan distinguida cla-

se, pero si tal sucediere, el comandante de semana tomará las providencias convenientes dando el parte correspondiente.

44. Tendrán un pabellon separado que estará á cargo del mas antiguo, y ocuparán los primeros lugares despues del que presida en la mesa á las horas de comer.

45. Se les permitirá salir del colegio, todos los domingos, menos cuando algun acto del servicio lo impida, ó lo que no es de esperar se hallen castigados.

46. Cuando faltare algun profesor ó sustituto, será nombrado por el director el teniente de mas aptitud para el desempeño, y durante este encargo recibirán grátis la comida del colegio.

47. Pasarán revista y percibirán sus sueldos por el colegio.

48. Dentro del colegio usarán el mismo uniforme que los subtenientes alumnos, y si no se portasen con la decencia de estos, se les hará el descuento correspondiente de su paga para equiparlos.

De los subtenientes alumnos.

49. Los subtenientes alumnos estarán en todo sujetos á las distribuciones del colegio, y reconocerán como inmediatos superiores á los sustitutos y subalternos.

50. En el comedor ocuparán lugar despues de los tenientes de ingenieros, y en los dormitorios los primeros lugares con respecto á los sargentos y cabos alumnos.

51. Durante las horas de recreo ó ejercicios, si no tuviesen en ellas distribucion señalada, no podrán rehusar las comisiones que se les den por el gefe de instruccion, á fin de que no olviden las materias militares que cursaron en el primer periodo.

De los sargentos y cabos.

52. Tendrán entre sí y con los alumnos, las atribuciones que señala la ordenanza del ejército á sus respectivas clases, y ademas, observarán las prevenciones de este reglamento.

53. Las compañías estarán divididas en brigadas, y cada bri-